

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00123-00
Demandante	JOHAN SEBASTIAN CARDONA ESPITIA
Demandado	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOHAN SEBASTIAN CARDONA ESPITIA**, en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **director de Talento Humano de la Policía Nacional**, de la acción de tutela instaurada por el señor **JOHAN SEBASTIAN CARDONA ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.540.047 entregando copia de la demanda con sus anexos y de éste proveído, para que ejerza el derecho de defensa **en el término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de éste proveído.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al señor **JOHAN SEBASTIAN CARDONA ESPITIA**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, remita copia de la petición radicada ante el Comando General de la Policía Metropolitana de Bogotá el día 24 de marzo de 2020.

2.2.2. Solicitar al señor **JOHAN SEBASTIAN CARDONA ESPITIA**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, cumpla con el requisito establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de manifestar bajo la gravedad de juramento que no han presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, advirtiéndole que el falso testimonio acarrea sanciones penales.

Dicha información deberá ser allegada a los correos electrónicos: jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co y admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2.1. Solicitar al director de Talento Humano de la Policía Nacional, la siguiente información:

-Trámite o estado del derecho de petición de fecha 24 de marzo de 2020 mediante el cual el señor **JOHAN SEBASTIAN CARDONA ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.540.047, solicitó declarar derogada la Orden Administrativa de Personal 1-049 con el cual se ordenó su traslado al Departamento de Policía del Vichada, la cual fue remitida a esa Dirección por parte del Comando General de la Policía Metropolitana de Bogotá, por competencia, a través del oficio No S-2020- S2020-119598-MEBOG de fecha 1 de abril de 2020.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado **un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitir a los correos electrónicos:

jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co y admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

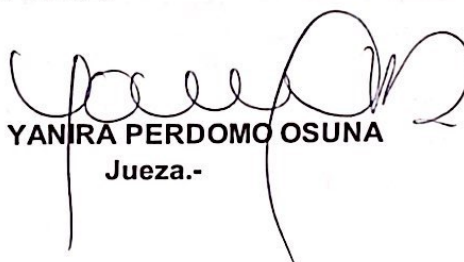
Recuérdese al citado funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-